



N° de contrato: HM-JP-0083/2020

Concepto: Contratación de Servicios Profesionales para el seguimiento y evaluación

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos **J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en su calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como **"EL MUNICIPIO"**; por la otra parte, la persona Jurídica, denominada: **ALYA SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por su Gerente General el ciudadano **N1-ELIMINADO 1**. A quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

1. Se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el proceso de adjudicación directa con el fin de garantizar la transparencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, ya que no excede los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la federación, esto de conformidad con fracción I artículo 1, 26 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público; la fracción X del artículo 3 del Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
2. Como **ANEXO 1** se agrega al presente contrato el dictamen de adjudicación Directa por excepción a la Licitación pública, en la que se señala las especificaciones de la adquisición materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
3. El Importe total adjudicado para la adquisición señalada, bajo el recursos Federales pertenecientes al **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA 2020 (FORTASEG)**, correspondiente a la partida municipal número: 3.3.4 Servicios de Capacitación, con **"EL PROVEEDOR"**, será por el total que se derivara de los precios unitarios antes relacionados y en función del número de la adquisición solicitados, mismo que serán establecido en el anexo correspondiente.

N2-ELIMINADO

### DECLARACIONES:

I.- **“EL MUNICIPIO ”**, declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 1 fracción I, 26, 42,44, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 81, 84 y 86; y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.

- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

N3-ELIMINADO II 6 **“EL PROVEEDOR”**, declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es de nacionalidad mexicana, y está constituida bajo las leyes mexicanas vigentes, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello. Lo que acredita con el acta constitutiva contenida en la escritura número 10,955 diez mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, Notario Público Número 44 cuarenta y cuatro de Zapopan, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil



electrónico número N-2018093648; documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo.

La representación jurídica se acredita dentro de las Estatuto Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, y artículo Tercero Décima las disposiciones transitorias, de la escritura antes señalada, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

- b) El representante legal se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]
- c) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: [REDACTED]
- d) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle [REDACTED] Tlaquepaque, Jalisco.
- e) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO FORTASEG 2020** y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**UNICO:** Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO FORTASEG 2020**, con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el **ANEXO 1**, señalado en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

N4-ELIMI

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.-** El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, costo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con recursos Federales pertenecientes al **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA 2020 (FORTASEG)**, correspondiente a la partida municipal número: 3.3.4 Servicio de Capacitación, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, el costo unitario fijo por unidad que se desglosa de la siguiente manera:

Porcentaje de pago	Monto neto	I.V.A.	Monto total
50% contra avances	\$43,103.45	\$6,896.55	\$50,000.00
50% contra entrega de reportes completos	\$43,103.45	\$6,896.55	\$50,000.00
		<b>Total</b>	<b>\$100,000.00</b>

**TERCERA.- LA FORMA DE PAGO.-** La cantidad señalada en la cláusula anterior se liquidara a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL MUNICIPIO"**, por medio del enlace de FORTASEG 2020 en **"EL MUNICIPIO"**, verifique que efectivamente se ejecutó la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO FORTASEG 2020**, cuentan con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1**.

**CUARTA.- ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** En caso que la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO FORTASEG 2020**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en el dictamen de adjudicación directa, no se realizará la contraprestación, hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

**QUINTA.- DE LA ENTREGA.** **"EL PROVEEDOR"**, ejecutará la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO FORTASEG 2020**, en un plazo máximo de 76 setenta y seis días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a favor del **"EL MUNICIPIO"**, designándose para tal efecto Enlace del FORTASEG, en el municipio, quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de los gastos necesarios para la prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará donde lo indique **"EL MUNICIPIO"**, por medio del Enlace de FORTASEG en el municipio.

**SEXTA.- DE LA PRÓRROGAS.-** Si **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la prestación oportuna del servicio, por causas inimputables a él, deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL MUNICIPIO"**, por medio del Departamento de

N8-ELIMINADO 6



Sindicatura  
Zapotlán el  
Grande

Proveeduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la entrega total de la prestación del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

**SÉPTIMA. DE LA FACTURACIÓN.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

**OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO FORTASEG 2020**, o en su caso hasta el 15 de diciembre del 2020, y con la emisión de la factura y pago correspondiente.

**NOVENA.- DE LAS GARANTIAS.-** “EL PROVEEDOR”, dentro de los **10 diez** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, otorgará fianza a favor de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; por la **TOTALIDAD** de la cuantía del anticipo concedido, y debe garantizar la correcta aplicación con la presentación de la póliza de fianza.

Una vez que el “EL PROVEEDOR” haya dado cabal cumplimiento con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, y así mismo haya transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, “EL AYUNTAMIENTO”, por medio de Proveeduría extenderá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos, antes señaladas.

**DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** “EL MUNICIPIO ” por medio del Departamento de Proveeduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato, siempre y cuando la modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

N9-ELIMINAD

En el caso de que la modificación al contrato, tenga impacto en el monto, se deberá otorgar garantía para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

**DECIMA PRIMERA.- DE LAS LICENCIAS.-** “EL PROVEEDOR” será responsable de realizar las gestiones y pagos, de licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de servicio materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL MUNICIPIO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en la entrega de la adquisición materia de este contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

N10-ELIMINADO 6

**DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la prestación del servicio tenga registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del “EL PROVEEDOR”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del “EL MUNICIPIO”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “EL PROVEEDOR” sea declarada la fusión, disolución o escisión de la sociedad mercantil en su caso;
- II. “EL PROVEEDOR” Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”;

- IV. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- V. **"EI PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- VI. **"EI PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**;
- VII. **"EI PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- VIII. **"EI PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;
- X. Cuando el **"EI PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato.

**DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **"EL MUNICIPIO "** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 5 cinco días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL MUNICIPIO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.-** **"LAS PARTES"**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL MUNICIPIO "** podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL MUNICIPIO "** aplicara las sanciones establecidas en los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación del servicio objeto del presente

contrato, así como el incumplimiento condiciones y especificaciones de la misma señaladas en el **ANEXO 1**, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizara con el importe del 1% uno por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

La sanción se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso, conforme a la formula siguiente:

Formula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde:

Pd: Penalización diaria

Nda: Número de Días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca: Pena Convencional aplicable.

**DÉCIMA NOVENA- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, o cualquier autoridad con facultades de fiscalización, realicen observaciones y requiera cumplimiento de diversas acciones para subsanar las mismas, al que es sujeto el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a subsanar las mismas en el momento que sean notificadas a **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismos los gastos que se requieran para la documentación de solventación de las mismas, o en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGESIMA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano interno de Control solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del reglamento de la citada ley.

**VIGESIMA PRIMERA.- DE LAS INCONFORMIDADES.-** "EL PROVEEDOR", podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL MUNICIPIO "** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases del concurso, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la que se presentara dentro

de los 6 seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se registrará bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, de dicha ley.

**VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales a la jurisdicción Federales, con residencia en Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; 05 cinco del mes de octubre del año 2020, dos mil veinte.

**"EL MUNICIPIO"**



**C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**  
Presidente Municipal

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA GROZCO**  
Síndico Municipal



**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**  
Secretario General

**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**  
Encargado de Hacienda Municipal



**"EI PROVEEDOR"**

N13-ELIMINADO 6

**ALYA SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V,**  
Gerente General

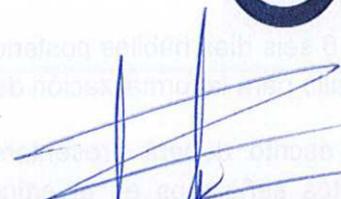
N14-ELIMINADO 1



Sindicatura  
Zapotlán el  
Grande

### TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS**  
**COORDINADOR DE PROVEEDURÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO BERNABE GILDO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

### AVISO DE PRIVACIDAD

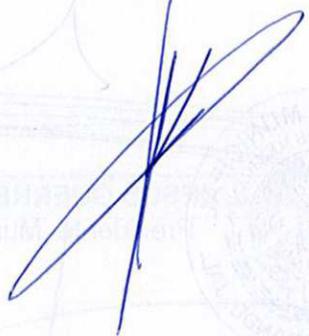
De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

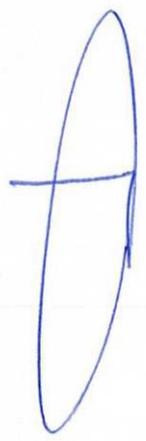
Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.











## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."